

MAT. TÉNGASE POR APROBADA ACTA DE CAMBIO DE PROFESIONALES AL TENOR DEL ARTÍCULO 5.1.20 DE LA OGUC, DEL PROFESIONAL ARQUITECTO DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN N°20/2020 ME SALA DE CONTROL – SUBESTACIÓN SECCIONADORA PALLATA 200KV.

ANTOFAGASTA 16 ENE 2024

RESOLUCION EXENTA N° 029,

V I S T O:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5.- El DFL N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- 6.- El Decreto N° 47, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- 7.- La Circular Ord. N° 174, DDU 429, de 03 de abril de 2020, por la cual se unifica criterios de los procedimientos ante las Direcciones de Obras en el contexto del virus COVID 19 y establece prorrogas y suspensión de plazo, y procedimientos mediante medios electrónicos.
- 8.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 9.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.,
- 10.- Mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

- 1.- La presentación de la empresa AR TCHAMMA SPA, carta CH188-2023, de fecha 15 de julio de 2023, en la cual se informa cambio de profesional Arquitecto, de acuerdo a lo establecido en el art. 5.1.20 de la OGUC, del proyecto Sala de Control, Subestación seccionadora Pallata 200 KV, P.E N°20/20, emanado de la Resolución Exenta N° 399 de 30 de julio de 2020.
- 2.- En la solicitud se adjunta acta de cambio de profesionales en la cual consta que don Andrés Gatica Martínez cesó en sus

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

funciones con fecha 19 de julio de 2023 con un 100% de avance de la obra, asumiendo doña María Constanza Geisse Navarro, en la misma fecha. Documento firmado por ambos profesionales.

Se adjunta, además, copia de la patente profesional de doña María Constanza; Resolución Exenta N° 232 de 03 de diciembre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental; copia de patente profesional, válida para el segundo semestre 2023 emitida por la I. Municipalidad de Vicuña; estructura de poderes contenida en Escritura Pública con N° de Repertorio 16.032-2022 de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, en la que consta la personería de don Sebastián Cortés Bustos para representar a Condor Energía SpA, administradora de AR Tchamma SpA; y, copia libro de obras.

3.- El Memorandum N°55/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 Departamento de Desarrollo Urbano de esta SEREMI solicitando la formalización del cambio de profesional mediante la dictación del acto administrativo pertinente.

4.- Que cumplidos los requerimientos del artículo 5.1.20, constando acta firmada por los profesionales, que permite delimitar la responsabilidad de los profesionales, respaldos de avance de obra y declaración jurada firmada por ambos en señal de conformidad, procede su otorgamiento conforme al artículo 5.1.20 de la OGUC.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el acta de cambio de profesional revisor independiente del permiso de edificación N°2/2020 ME Sala de Control, Subestación seccionadora Pallata 200 KV, suscritas por el titular AR TCHAMMA SPA, conforme al detalle descrito en el considerando 2° de la presente.

II. - **ARCHÍVENSE** los antecedentes en el expediente del permiso de edificación N°20/2020 ME Sala de Control, Subestación seccionadora Pallata 200 KV, para efectos de constancia y registro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA



DVC JTF. JF.
S. JURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Sebastián Cortés Bustos rpte. AR TCHAMMA SPA, Av. Apoquindo N°4800, of. 1501-A, Las Condes, Santiago
2. Archivo expediente DOM DDUI
3. Jefa DDUI
4. Sección Jurídica
5. Original, Oficina de Partes.